

PROCESOS EDUCATIVOS

Tepic, Nayarit a 5 de agosto de 2025

INTRODUCCIÓN

La Preparatoria Marista Cristóbal Colón, fiel a su compromiso con la formación integral de jóvenes conscientes, responsables y solidarios, presenta el presente documento como una guía actualizada de los procesos educativos que rigen el quehacer institucional. Este compendio refleja no solo las disposiciones académicas y normativas del ciclo escolar, sino también los valores maristas que dan sentido a cada acción formativa.

En coherencia con la visión humanista y evangélica de la educación marista, se integran criterios pedagógicos contemporáneos como los propuestos por la “Nueva Escuela Mexicana”, privilegiando el desarrollo emocional, cognitivo, social y espiritual del alumnado. Asimismo, se establecen protocolos administrativos, procedimientos de evaluación, procesos de regularización y criterios de conducta que fortalecen la vida escolar y garantizan un entorno seguro, justo y participativo.

Este documento constituye una herramienta esencial para docentes, estudiantes y familias, reafirmando nuestro compromiso de caminar juntos en la construcción de una comunidad educativa en la que prevalezcan el respeto, la sencillez, el espíritu de servicio y el sentido de familia.

CAPÍTULO I. DESARROLLO DEL CURSO Y PROCEDIMIENTOS.

Art. 1 El horario de clases es de 7:45 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Art. 2 Dos días a la semana el estudiante entrará a las de 7:00 horas, salvo aquellos alumnos y alumnas que elijan francés.

Art. 3. La asignatura de la enseñanza del idioma francés se impartirá dos días a la semana en un horario de 7:00 a 7:45 horas, siempre y cuando se inscriban un mínimo de 15 alumnos (as) al inicio del curso escolar.

Art. 3.1 Se ofrece a los alumnos y alumnas que estén interesados.

Art. 3.2 Para iniciar el aprendizaje del francés se deberá contar con los siguientes requisitos:

Art. 3.2.1 Entregar el talón de la circular.

Art. 3.2.2 Adquirir el libro del curso.

Art. 3.2.3 Asistencia y puntualidad.

Art. 3.3 Una vez que el alumno o alumna acepta el compromiso, es importante que continúe con él hasta el término del ciclo escolar.

Art. 3.4 La enseñanza del francés se desarrolla como una materia optativa.

Art. 4 Las disciplinas artísticas tendrán un horario especial, martes y jueves de 14:30 a 16:20 horas (segundo y tercer nivel) y se requiere de un mínimo de 15 alumnos (as) para abrir el grupo.

Art. 5 El primer día de clases, los alumnos y alumnas recibirán una síntesis del programa de cada Unidad de Aprendizaje (UAC) y su correspondiente bibliografía, así como la información concerniente a la metodología, los criterios y el procedimiento de evaluación.

Art. 6 Toda actividad escolar dentro o fuera de la escuela, que implique el nombre y la imagen de la institución ante la sociedad, debe contar con la *autorización del director*. El incumplimiento de este punto traerá una consecuencia, la cual será determinada por la dirección y de ser necesario por el Consejo de la Comunidad Educativa Marista.

Art. 7 Los días de clases, de asuetos y actividades especiales, quedan indicados en el calendario de actividades siguiendo la programación oficial. Si hubiera algún cambio, se les notificará mediante un aviso y explicando las razones del mismo.

Art. 8 En los casos en que los alumnos y alumnas *realicen actividades ajenas a las organizadas por la propia institución*, en las cuales se vincule o infiera que son organizadas por la Preparatoria Cristóbal Colón; se le considera una falta grave por actuar sin consentimiento de la misma.

Art. 9 La Unidad de Aprendizaje de Curriculum Ampliado corresponde al Componente de Formación Ampliada que incluye las actividades físicas, deportivas, artísticas y culturales, como son las materias de educación física, deportivo y talleres artísticos.

CAPÍTULO II. SOBRE LA CREDENCIAL

Art. 10 La alumna o alumno deberá portar la credencial institucional vigente y presentarla cuando se le requiera.

Art. 10.1 En caso de extravío se puede solicitar reposición en la oficina de control escolar realizando el pago correspondiente.

CAPÍTULO III. LA CARTA DE CONDUCTA.

Art. 11 Cuando el alumno o alumna finalice sus estudios en la institución, podrá recibir Carta de Buena Conducta, siempre y cuando haya observado una actitud de respeto en sus relaciones con sus compañeros, personal docente y personal de la Institución.

Art. 12 Si la alumna o alumno recibió un reporte de nivel durante el último ciclo escolar cursado en la institución, la carta sólo podrá decir: “observó una Conducta Regular”.

Art. 13 Si la alumna o alumno recibió dos reportes de nivel durante el último ciclo escolar cursado en la institución, no recibirá la Carta de Buena Conducta.

CAPÍTULO IV. LA EVALUACIÓN EN GENERAL Y ENTREGA DE BOLETAS.

Art. 14 De acuerdo a la “Nueva Escuela Mexicana”, la evaluación en el nivel de bachillerato debe enfocarse en el crecimiento y desarrollo integral del estudiante. Esto incluye no solo el rendimiento académico, sino también habilidades sociales, emocionales y cognitivas.

Art. 15 El aprovechamiento académico se reporta cuatro veces al semestre en cada unidad de aprendizaje curricular (UAC): tres calificaciones de período y una semestral.

Art. 16 Los resultados de la evaluación y las faltas de asistencia se capturan en el sistema de acuerdo a las fechas señaladas en el calendario de actividades.

Art. 17 La evaluación de cada UAC se compone de la siguiente manera, salvo algunas excepciones donde el docente tendrá que solicitar la autorización a la Institución y justificar las razones:

Art. 17.1 Evaluación Formativa: compuesta del 60%. El docente distribuirá de acuerdo a las necesidades de la UAC, el porcentaje en trabajos en el aula, tareas, participación, etc. Los alumnos y las alumnas al inicio de cada periodo de evaluación estarán informados sobre los porcentajes asignados.

Art. 17.2 Evaluación Integral: compuesta del 40% el cual será un examen escrito en cada periodo.

Art. 17.2.1 El examen semestral podrá ser evaluado mediante un proyecto, se deberá entregarse el formato/rúbrica de evaluación que corresponda, según las características del mismo.

Art. 18 El promedio de las tres evaluaciones de período y la calificación final semestral en la boleta, serán expresados con dos decimales.

Art. 19 La falta de puntualidad a cualquiera de los exámenes o entrega de proyecto, se hará acreedor a la anulación del examen y/o entrega de proyecto.

Art. 20 Si algún alumno o alumna presenta exámenes o proyectos fuera del tiempo programado, será el departamento de Desarrollo Académico quién designe la fecha y el lugar para la aplicación de dicho examen. Se evaluará con base a 8 de calificación. Si existe algún caso especial que lo amerite, la dirección analizará la situación y asignará los criterios de evaluación.

CAPÍTULO V. SOBRE LOS EXÁMENES DE PERÍODO DE CURSOS REGULARES.

Art. 21 Son los exámenes que presentan los alumnos y alumnas de las asignaturas correspondientes en el transcurso del semestre durante tres períodos.

Art. 21.1 En el caso de permisos especiales, el porcentaje de la calificación final del alumno o alumna será evaluado con el 80% de su calificación total.

Art. 21.2 No hay exentos en estos exámenes.

Art. 21.3 Tienen una duración máxima de una hora para los exámenes escritos, y en caso de entregas deberá hacerse en la fecha asignada y en el formato indicado por el docente de la UAC.

Art. 21.4 Al momento de presentar el examen, el o la alumna deberán llegar puntuales, con uniforme, material completo; de lo contrario, no será posible la aplicación del mismo.

Art. 22 Los exámenes de periodo sólo se podrán realizar en las fechas establecidas, salvo casos especiales que la dirección autorice. En caso de reprogramación, el valor del examen se reducirá, tomando como base un 8.0 de calificación en la evaluación.

CAPÍTULO VI. SOBRE LA ENTREGA DE BOLETAS.

Art. 23 La boleta de calificaciones estará disponible de manera digital en la Plataforma prepacolon.servoescolar.mx, para ello es importante estar al corriente con sus pagos, en caso de que los padres de familia la requieran impresa, podrán solicitarla en control escolar.

Art. 24 En caso de presentar adeudo económico, el padre o madre de familia no podrá visualizar, imprimir o solicitar impresión de la boleta de calificaciones hasta que regularice su situación administrativa.

CAPÍTULO VII. SOBRE LOS EXÁMENES SEMESTRALES.

Art. 25 Los requisitos para presentar Exámenes Semestrales son los siguientes:

Art. 25.1 Llegar puntualmente.

Art. 25.2 Presentarse correctamente uniformado y con el material necesario.

Art. 25.3 Estar al corriente de todos sus pagos, en conformidad con lo establecido en el Acuerdo 10 de marzo de 1992 que establece las bases mínimas para los servicios educativos que prestan los particulares.

Art. 26 La aplicación del examen tendrá un horario con una duración máxima de dos horas. (para los exámenes escritos, en el caso de entregas de proyectos, estos serán evaluados con una rúbrica o lista de cotejo, que deberá conocer el alumno previamente de dicha entrega).

Art. 27 El alumno o alumna quedará exento del examen semestral, si obtiene un promedio en los tres períodos de 9.50 a 10 y se reporta el 9.50; a partir de 9.6 la calificación se reportará como 10.

Art. 28 No se podrán realizar los exámenes fuera de las fechas programadas, salvo casos especiales que la dirección autorice. En caso de reprogramación, el valor del examen se reducirá, tomando como base un 8 de calificación en la evaluación, al igual que las entregas de proyectos fuera de tiempo, tendrán una calificación con base a máxima de 8.

Art. 29 El Alumno o alumna que no acredite todas sus UAC al término del periodo de regularización del segundo semestre, perderá derecho de reinscripción. (**Ver Cap. VII, Art. 13.1 de los Procesos Administrativos**).

CAPÍTULO VIII. PROCESOS DE REGULARIZACIÓN.

Art. 30 Son los que se presentan después de los exámenes semestrales para acreditar alguna UAC reprobada.

Art. 30.1 Para el semestre "A"

Art. 30.1.1 El alumno o alumna podrá inscribirse a cuatro UAC como máximo y presentar sus exámenes en las fechas establecidas.

Art. 30.1.2 Las alumnas o alumnos que, al término de los exámenes extraordinarios de regularización, tenga UAC reprobadas, deberán inscribirse en los exámenes a Título de Suficiencia en el período programado.

Art. 30.1.3 El alumno o alumna deberá cumplir en tiempo y forma con la inscripción de sus exámenes extraordinarios, de no hacerlo deberá esperar la siguiente fecha de regularización.

Art. 30.2 Para el semestre B

Art. 30.2.1 La alumna o alumno deberá asistir con carácter de obligatorio a un Curso Remedial de Regularización, en un horario especial, cubrir el costo correspondiente y registrar sus UAC en control escolar.

Art. 30.2.2 Para poder aprobar la UAC en el curso remedial de regularización, se considerarán los siguientes elementos a evaluar: 1 punto en asistencia, 4 puntos en evaluación formativa (trabajos realizados durante el curso remedial, tareas, participaciones...etc.) y 3 puntos en examen final.

Art. 30.2.3 El alumno o alumna debe llegar a tiempo y correctamente uniformado.

Art. 30.2.4 La calificación máxima será de 8 (ocho) y no se tomará en cuenta el promedio semestral.

Art. 30.2.5 No hay justificación al curso remedial de Regularización, si por algún motivo el alumno no puede presentarse a dicho curso, deberá esperar los periodos de Exámenes a Título de Suficiencia o Especiales.

Art. 30.2.6 Los exámenes de regularización no se podrán realizar fuera de las fechas programadas.

Art. 30.2.7 Las materias de Educación Física, Actividades Extraescolares, Deportivas o Artístico – Culturales deberán ser solicitadas en exámenes a título de suficiencia o especial.

CAPÍTULO IX. EXÁMENES A TÍTULO DE SUFICIENCIA Y ESPECIALES.

Art. 31 Son los que se presentan después de los exámenes extraordinarios de regularización en el período establecido por la Institución.

Art. 32 Para presentar exámenes a título de suficiencia se deberá realizar el trámite correspondiente en control escolar en tiempo y forma, de no hacerlo, deberá esperar el siguiente periodo de regularización.

Art. 33 La calificación máxima que se podrá obtener es de 6 (seis), no se tomará en cuenta el promedio semestral.

Art. 34 La alumna o alumno podrá inscribirse a cuatro UAC como máximo y presentar sus exámenes en las fechas establecidas.

Art. 35 Si un alumno o alumna del V semestre no regularizó alguna UAC en el periodo de exámenes a título de suficiencia deberá esperar el periodo de exámenes especiales del Semestre “B” para regularizar su UAC y, por lo tanto, no podrá recibir su certificado en tiempo y forma, deberá esperar el periodo de entrega de certificados para alumnos y alumnas irregulares.

Art. 36 Los exámenes especiales son los que se aplican después de los exámenes a título de suficiencia.

Art. 37 Para presentar exámenes especiales, deberá realizar el trámite correspondiente en control escolar en tiempo y forma, de no hacerlo, perderá derecho de reinscripción al siguiente semestre por tener una o más materias reprobadas.

Art. 38 No se podrán realizar los exámenes fuera de las fechas programadas.

Art. 39 Si al término de los exámenes especiales, el alumno o alumna de sexto semestre no se regularizó, todo trámite de inscripción para alguna universidad queda totalmente bajo su propia responsabilidad. Deberá acudir a la Coordinación Académica para reprogramar su examen de regularización de la UAC.

CAPÍTULO X. LOS PREMIOS.

Art. 40 Académicos:

Art. 40.1 Aprovechamiento: Promedio de 9.50 o mayor en el ciclo escolar.

Art. 40.2 Mejor promedio por salón en el ciclo escolar.

Art. 40.3 Mejor Promedio del Nivel en el ciclo escolar.

Art. 40.4 Excelencia: Promedio de 9.90 a 10 en el ciclo escolar.

Art. 40.5 Trayectoria académica: Mejor promedio de la generación saliente durante los 3 (tres) años de bachillerato.

Art. 41 Especiales:

Art. 41.1 Constancia: haber cursado los 12 años **ininterrumpidos** en escuela marista.

Art. 41.2 San Marcelino Champagnat: El Premio Champagnat es una distinción muy especial en la Preparatoria Cristóbal Colón, dicho premio es entregado en el acto académico en el mes de junio (exclusivamente a tercer nivel). Los docentes del tercer nivel junto con el titular tienen la facultad de proponer candidatos, considerando a quienes hayan vivido de manera especial los valores Maristas durante los 3 (tres) años de su trayectoria en la Institución:



Respeto



Sencillez



Generosidad



Solidaridad



Servicio Evangélico

-  Espíritu de Fe
-  Espíritu de Familia

Art. 41.3 Proceso de Selección:

Art.41.3.1 Los docentes titulares del tercer nivel presentan al o los candidatos de cada bachillerato, validados por el cuerpo de docentes.

Art.41.3.2 Los candidatos son avalados por la dirección.

Art. 41.3.3 Los docentes que les dan clases, presentan una breve descripción de su desempeño.

Art. 41.3.4 Se comparte la descripción de cada uno de los candidatos y son los docentes los que emiten su voto.

Art. 41.3.5 Se recaba los votos y se presentan al director, para contabilizar y obtener al alumno y/o alumna con mayor número de votos.

Art. 41.3.6 El día del acto de clausura, se dará a conocer al o los ganadores.

CAPÍTULO XI. PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS.

Art. 42 Los reconocimientos son para los alumnos y alumnas que hayan destacado o representado a la institución en actividades académicas, cívicas, culturales, deportivas o pastorales.

Art. 43 Los reconocimientos, son una distinción muy especial a las alumnas y alumnos que hayan cumplido lo siguiente:

Art. 43.1 Haberse destacado en alguna área: académica, artística, cívica, cultural, deportiva o pastoral.

Art. 43.2 Constancia y dedicación.

Art. 43.3 Puntualidad y trabajo.

Art. 43.4 Haberse destacado en su disciplina.

Art. 43.5 Haber representado a la Institución con esmero.

Art. 43.6 Sentido de pertenencia.

CAPÍTULO XII. CUIDADO DE LA SALUD O EXAMEN TOXICOLÓGICO.

Art. 44 Uno de los elementos fundamentales de la propuesta educativa es la formación de alumnos y alumnas en la adquisición de conocimientos, valores, actitudes y habilidades. Por ello, se ha decidido como institución implementar algunas acciones preventivas, encaminadas a proteger la salud de su hijo o hija. Una acción es la aplicación de Exámenes Toxicológicos; la cual se realizará las ocasiones que la Institución determine, mientras la alumna o alumno se encuentre inscrito.

Art. 45 Sobre la Autorización de la Prueba Toxicológica.

Art. 45.1 Es necesario e importante contar con la participación y autorización de al menos uno de los padres de familia o tutor, quienes otorgarán el consentimiento por escrito para la aplicación del “Examen Toxicológico”.

Art. 46 Sobre el proceso de aplicación de la prueba y toma de la muestra.

Art. 46.1 Estas pruebas se aplicarán durante el curso escolar, sin previo aviso, tomando una muestra (grupo de alumnos y alumnas) de cada uno de los grados.

Art. 46.2 La institución realizará el proceso con un laboratorio foráneo.

Art. 46.3 Se contará con personal de la institución quien apoyará en la realización del proceso.

Art. 46.4 El responsable del laboratorio y el director o quien él asigne, pasarán a cada uno de los salones con la finalidad de realizar la elección aleatoria de alumnos y alumnas.

Art. 46.5 Integrantes de la Sociedad de Padres de Familia acompañan el proceso, como observadores.

Art. 46.6 Los alumnos y alumnas seleccionados pasarán a los sanitarios correspondientes, serán atendidos por personal especializado quienes explicarán el procedimiento.

Art. 46.7 La alumna o alumno proporcionará una muestra para su análisis.

Art. 46.8 En caso de que un alumno y alumna se niegue a realizar la prueba, se comunica vía telefónica al padre o madre de familia para informar de la negación, solicitándoles hacerse presentes.

Art. 47. Sobre el Resultado de la prueba.

Art. 47.1 El responsable del laboratorio entregará los resultados de los análisis al director de la institución.

Art. 47.2 El resultado será tratado con toda discreción y confidencialidad única y exclusivamente por el director, quien contactará a la madre, padre o tutor del alumno o alumna directamente.

Art. 47.3 Si el resultado es positivo, el director se comunicará con los padres de familia de forma muy discreta con la finalidad de buscar una estrategia conjunta de atención al caso que le posibilite una vida más saludable. Esto no implica en ningún momento la separación de la alumna o alumno de la institución.

CAPÍTULO XIII. REVISIÓN DE MOCHILAS Y BOLSOS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

Art. 48 El objetivo principal del protocolo es resguardar la seguridad, salud e integridad de estudiantes, maestros y personas que se encuentren dentro de la institución.

Art. 49 Esta nueva perspectiva busca una participación más activa de la familia, reconociendo que la revisión debe comenzar desde el hogar, donde los padres deben estar al tanto de lo que traen sus hijos/as a su escuela.

Art. 49.1 Es necesario e importante contar con la participación y autorización de al menos uno de los padres de familia o tutor, quienes otorgarán el consentimiento por escrito al inicio del curso escolar.

Art. 49.2 Este proceso se llevará a cabo sin previo aviso. Se solicitará la participación del Comité de Padres y Madres de familia para llevarse a cabo, pidiendo la discreción debida al respecto.

Art. 49.2.1 Ante una situación extraordinaria (de riesgo y/o perjudicial), se actuará de manera inmediata sin la presencia de los padres de familia o tutores. Tomando todas las medidas necesarias para salvaguardar la integridad de la comunidad educativa marista.

Art. 49.3 Personal de la institución también apoyará en la realización del proceso.

Art. 49.4 Pasarán a cada uno de los salones con la finalidad de hacer la revisión. No se tocarán las pertenencias, cada alumno o alumna será quien vaciará lo que traen. (Bolsos de uniforme, en su mochila, bolsos, maletas deportivas).

Art. 49.5 Sobre lo que se encuentre, que se considere indebido para la institución o riesgoso, será recogido y entregado a la dirección. (Vapeadores, cigarros, algún tipo de objetos punzocortantes, etc.).

Art. 49.6 Lo encontrado será entregado a la madre o padre del alumno o alumna directamente.

Cap. XIV TRANSITORIO.

Art. 50 Situaciones especiales o no especificadas serán competencia del director o del Consejo de la Comunidad Educativa Marista.

Art. 51 En caso necesario, la dirección o el Consejo de la Comunidad Educativa Marista tiene plena facultad para anular o modificar cualquier punto del presente reglamento escolar.

Art. 52 Si se llegara a informar la existencia de algún hecho con apariencia de delito por parte de algún integrante de la comunidad educativa, del que se tenga noticia, o le sea informado a la dirección, la escuela implementará mecanismos para la atención, canalización y seguimiento del caso; colaborando con las autoridades correspondientes y especialmente tomando las medidas de Protección de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.